

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-23*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SOBRE DELEGACION EN EL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA CONCEDER O DENEGAR SOLICITUDES DE PERMISOS DE VIAJES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN ASUNTOS OFICIALES FUERA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, faculta a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a delegar en cualquier funcionario de la rama ejecutiva del gobierno, cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a disposiciones específicas de ley o de la Constitución del Estado Libre Asociado.

**POR CUANTO:** La Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha delegado en el Secretario de la Gobernación la autoridad para conceder o denegar permisos de viajes fuera de Puerto Rico a los Secretarios de Gobierno, Directores Ejecutivos, Presidentes de Juntas y Jefes de Agencia e instrumentalidades públicas en asuntos oficiales.

**POR TANTO:** YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** He delegado en el Secretario de la Gobernación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la autoridad de conceder o denegar permisos de viajes a Secretarios de Gobierno, Directores Ejecutivos, Presidentes de Juntas, y Jefes de Agencia e instrumentalidades públicas en asuntos oficiales fuera de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** Toda solicitud de viaje deberá presentarse a la consideración del Secretario de la Gobernación con por lo menos siete (7) días laborables de antelación a la fecha del mismo. Además de toda aquella información que el Secretario de la Gobernación estime pertinente, las solicitudes deberán contar, como mínimo, con la siguiente información:

(1) La petición debe ser fundamentada y claramente justificativa del beneficio e interés público de dicho viaje.

(2) Deberá incluirse un estimado de los costos de transportación aérea y terrestre, así como los gastos de estadía.

**TERCERO:** El Secretario de la Gobernación ha establecido un procedimiento de trámite ágil con el propósito de proveer una pronta respuesta a las solicitudes de autorización requeridas por esta Orden.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva aplicará a cualquier viaje oficial fuera de Puerto Rico de los funcionarios de mayor jerarquía en cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, corporaciones públicas, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bajo este término no se incluye a la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, o la Comisión Estatal de Elecciones.

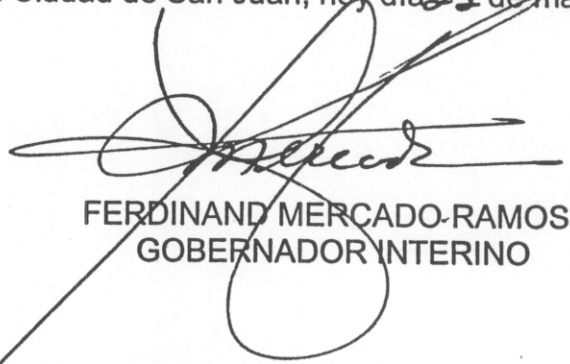
**QUINTO:** Los Secretarios de Gobierno, Directores Ejecutivos, Presidentes de Juntas y Jefes de agencia e instrumentalidades públicas tendrán autoridad para conceder o denegar los permisos de viajes oficiales fuera de Puerto Rico de los funcionarios o empleados públicos bajo su supervisión.

**SEXTO:** Exhorto a los Secretarios de Gobierno, Directores Ejecutivos, Presidentes de Juntas, y Jefes de agencia e instrumentalidades públicas a ejercer la mayor prudencia con relación a la realización de viajes, así como el mayor rigor en la proposición de los mismos. Los jefes de

agencias, personal ejecutivo y todo el personal de la rama ejecutiva del gobierno darán cumplimiento estricto a los términos dispuestos en la presente Orden Ejecutiva, contribuyendo así al desempeño de la autoridad aquí delegada en el Secretario de la Gobernación.

**SEPTIMO:** Se deroga el Boletín Administrativo Número OE-3739-A.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hagõ estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día ~~23~~ de mayo de 2001.



FERDINAND MERCADO-RAMOS  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de mayo de 2001.



MIGUEL SOTO LACOURT  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO